



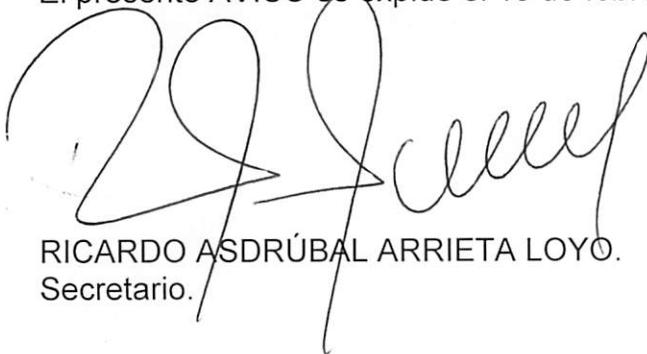
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

EL
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

AVISA:

A la comunidad en general que mediante auto de fecha 13 de febrero de 2020, de conformidad con el numeral 5º del artículo 171 de la ley 1437 de 2011, se ADMITIÓ la ACCIÓN DE SIMPLE NULIDAD instaurada por NISSON ALFREDO VAHOS PÉREZ en contra del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – CONCEJO MUNICIPAL cuyo radicado es 2020-00022-00, donde sus pretensiones son: “1. Se declare la nulidad parcial de la Resolución N° 049 de 2019 proferida pro el Concejo Municipal de Piedecuesta, y en consecuencia se deje sin efectos los artículos 57 y 58 del acto demandado. 2. Se le ordene al Concejo Municipal de Piedecuesta que manera INMEDIATA restructure la Resolución 049 de 2019 garantizando que las personas que tienen título de maestría, doctorado o postdoctorado les sea reconocida una puntuación acorde con el mérito, y que no se incurra nuevamente en los erros que se plantea en la demanda. 3. Se declare la nulidad de la Resolución 072 de 2019 proferida por el Concejo Municipal de Piedecuesta. 4. Se ordene al Concejo Municipal de Piedecuesta que califique de manera adecuada la formación y experiencia de los concursantes a Personero de Piedecuesta, garantizando que la EDUCACIÓN NO FORMAL esté relacionada con el cargo de Personero tal como lo exige la Ley, la Corte Constitucional y el Consejo de Estado . 5. Se declare la Nulidad de la Resolución 076 de 2019 proferida por el Concejo Municipal de Piedecuesta. 6. Se condene en costas y agencias en Derecho al demandado.”

El presente AVISO se expide el 13 de febrero de dos mil veinte (2020).



RICARDO ASDRÚBAL ARRIETA LOYO.
Secretario.